



Notas sobre Recursos Humanos

por José G. Náter Gautier

Salario Mínimo

El salario mínimo cambió el como resultado de una enmienda al "Fair Labor Standard Act" (F.L.S.A.). El propósito de esta enmienda es que ningún empleado cobre por hora trabajada menos de \$5.85 desde el 24 de julio de 2007 hasta el 24 de julio de 2008 cuando no cobrará menos de \$6.55 por hora trabajada hasta el 24 de julio del 2009, cuando cambiará a \$7.25 por hora.

La enmienda a FLSA conocida como "Fair Minimum Wage Act of 2007" cambió el salario de todo empleado que trabaje para una empresa que esté en el comercio interestatal y su volumen de negocio sea mayor de \$500,000.00.

Este cambio en el salario mínimo aplica en Puerto Rico por virtud de "La ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico, Ley Núm. 180 del año 1998". Esta ley establece que el salario mínimo federal aplicará automáticamente en Puerto Rico en aquellas empresas que estén cobijadas por el F.L.S.A.; art 2 Ley 180 de 1998.

Aquellas empresas que no cumplen con los criterios del F.L.S.A. están exentas del salario mínimo federal y pagarán un salario mínimo equivalente al 70% del salario mínimo prevaleciente (art 3, Ley 180 de 1998). Este mismo artículo 3 de la Ley 180 autoriza al Secretario del Trabajo a reducir el por ciento si se demuestra que implantar el 70% afectará sustancialmente los empleos en las empresas que no están cubiertas por F.L.S.A.

Es importante que antes de actuar, usted determine si su empresa está o no cobijada por el F.L.S.A. Si lo está, deberá asegurarse de pagar a sus empleados un salario mínimo de:

- \$5.85 a partir del 24 de julio de 2007
- \$6.55 a partir del 24 de julio de 2008, y
- \$ 7.25 a partir del 24 de julio de 2009

Si su empresa no está cobijada por el F.L.S.A recuerde aplicar la regla del 70% de los salarios mencionada anteriormente, a menos que el Secretario del Trabajo determine un por ciento menor.

No debe olvidar que háy que revisar los decretos mandatarios y asegurarnos que el que aplica a nuestra industria no tenga asignado un salario mayor al mínimo federal (art 5, Ley 180 de 1998). ¿Qué debemos hacer?

- Determine si su empresa está regulada por F.L.S.A.
- Si no está cobijada por el F.L.S.A. determine cuál es el salario mínimo que aplica a su industria. (Decreto Mandatario).
- Revise que los afiches que la Ley le exige en su oficina o negocio tengan la información actualizada.

Pueden acceder esta enmienda conocida como "Fair Minimum Wage Act of 2007" en la página del Colegio, www.colegiocpa.com.